



Ajuntament d'Almassora
Plaça de Pere Cornell, 1
12550 Almassora
Tel. 964 560 001
Fax 964 563 051
www.almassora.es
CIF: P-1200900-G

Nº de expediente: 4/2025/SUBCONC

La Alcaldía del Ayuntamiento de Almassora

HECHOS

1. Visto que en fecha 16 de febrero de 2024, por Decreto de Alcaldía n.º 2024/591, se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones de Juventud para el periodo 2024-2026 y en fecha 6 de febrero de 2025, por Decreto de Alcaldía n.º 2025/379, se aprobó la modificación del PES de Juventud, para el año 2025, con una corrección de errores, por Decreto de Alcaldía n.º 2025/654, de fecha 26 de febrero de 2025.
2. Visto que en fecha 23 de diciembre de 2024 se aprobó inicialmente, mediante acuerdo plenario, el Presupuesto General del Ayuntamiento de Almassora para el año 2025, y transcurrido el plazo legalmente establecido de exposición al público sin haberse presentado reclamación alguna, devino definitivo, en el cual se incluye la partida 19/337/481 "Instalaciones de ocupación tiempo libre. Premios", por importe de seiscientos euros (600,00€).
3. Vista la memoria emitida por el Concejal de Juventud, de fecha 4 de febrero de 2025, por la que se propone convocar el "XXII CONCURSO DE DISEÑO DE PORTADA DE LA AGENDA JOVE ", para promover la participación activa de la población juvenil y de fomentar actividades creativas y artísticas.
4. Visto el escrito de Alcaldía de fecha 26 de febrero de 2025 en el que se justifica el nombramiento de órgano instructor y de órgano colegiado para la tramitación del procedimiento.
5. Vista la propuesta de Bases que han de regir esta convocatoria, suscrita por la Animadora juvenil del departamento de Juventud y por el Concejal de Juventud, en fecha 3 de marzo de 2025.
6. Visto el documento contable A, con n.º 12025000003029, con cargo a la partida 19/337/481 "Instalaciones de ocupación tiempo libre. Premios" del presupuesto municipal de 2025, por importe de seiscientos euros (600,00 €), firmado por el interventor y la Alcaldía, en fecha 18 de febrero de 2025.
7. Visto que en fecha 5 de marzo de 2025 se ha emitido informe con propuesta de acuerdo por la jefa de área de Servicios a las Personas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Teniendo en cuenta la disposición adicional décima de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en la que se dispone que reglamentariamente se establecerá el régimen especial aplicable al otorgamiento de los premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza, que deberá ajustarse al contenido de esta ley, salvo en aquellos aspectos en los que, por la especial naturaleza de las subvenciones no resulte aplicable.
2. Teniendo en cuenta el art. 23 de la Ley General de Subvenciones, que regula el inicio de oficio de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.
3. Teniendo en cuenta el artículo 5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almassora que dispone que en todo procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se distinguirá, además de un órgano instructor y un órgano concedente, un órgano colegiado, que será la Mesa de Valoración.
4. Teniendo en cuenta el art. 24 de la Ley General de Subvenciones, que establece que la instrucción del procedimiento corresponde al órgano que se designe en la convocatoria.
5. Teniendo en cuenta el art. 22 de la Ley General de Subvenciones, que establece que la composición del órgano colegiado será la que establezcan las correspondientes bases reguladoras.
6. Teniendo en cuenta el art. 5.1.1.2 y 3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almassora establece que siempre que lo justifique adecuadamente por la naturaleza de la subvención o por cualquier motivo, podrá nombrar otro órgano instructor y/u otro órgano colegiado, la composición del órgano colegiado, que es una Mesa de Valoración, será la que establezca la correspondiente convocatoria.
7. Teniendo en cuenta el art. 2.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almassora que dispone que tienen asimismo la consideración de subvenciones las ayudas en especie consistentes en entregas de bienes, derechos o servicios que, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1 de la Ley General de Subvenciones, hayan sido adquiridos con la finalidad exclusiva de ser entregados a terceros.
8. Teniendo en cuenta el art. 4.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almassora que dispone que podrán ser beneficiarios de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Almassora, las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención, o en las que concurran las circunstancias previstas en la correspondiente convocatoria.
9. Teniendo en cuenta el artículo 8 de la Ley General de Subvenciones que establece que los órganos de las administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar un plan estratégico de subvenciones, los objetivos y efectos que se pretendan con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.
10. Teniendo en cuenta el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 30 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el artículo 8.1c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el artículo 23 de la Ley 1/2022, de



Ajuntament d'Almassora
Plaça de Pere Cornell, 1
12550 Almassora
Tel. 964 560 001
Fax 964 563 051
www.almassora.es
CIF: P-1200900-G

Nº de expediente: 4/2025/SUBCONC

13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunidad Valenciana, y el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, en cuanto a la obligatoriedad de publicidad y transparencia sobre subvenciones y ayudas públicas.

11. Teniendo en cuenta que el artículo 10.4 de la Ley General de Subvenciones establece que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local. Por tanto, de conformidad con el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, es la Alcaldía, tal y como se indica en el art. 5.1.1.2.c) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almassora.

En virtud de los hechos y fundamentos de derecho anteriores, **RESUELVE:**

PRIMERO. Convocar el **"XXII CONCURSO DE DISEÑO DE PORTADA DE LA AGENDA JOVE"**.

SEGUNDO. Aprobar las siguientes bases que regirán la convocatoria:

" BASES del XXII CONCURSO DE DISEÑO DE PORTADA DE LA AGENDA JOVE.

PRIMERA. Objeto del Concurso.

Es objeto del concurso la selección del diseño de la portada de la Agenda Jove, para el año 2025-2026 del municipio de Almassora.

La finalidad del concurso es promover la participación activa de la población juvenil y de fomentar actividades creativas y artísticas.

SEGUNDA. Concursantes.

Se podrán presentar personas de entre 12 a 30 años (cumplidos).

TERCERA. Diseño.

Las ilustraciones deben ser totalmente originales, no podrán ser extraídos de diseños preexistentes (tipo canva, pinterest, etc). No se podrá hacer copias o imitaciones de otros autores. Las portadas deben ser originales e inéditas y no deben haber sido premiadas en ningún otro concurso, ni editadas en ninguna publicación. Si así lo considera el jurado, el trabajo se podría descalificar por estas circunstancias. Se pueden realizar con libre expresión de estilo y con un tamaño DIN A5, montada sobre una cartulina (superficie rígida) de 25 x 19 cm como máximo. El tema es libre.

En caso de presentarse digitalmente deberán tener formato jpg, jpeg, pdf o png y no pueden superar 1,5 Mb.

CUARTA. Número de obras.

Se pueden presentar un máximo de dos obras por persona.

QUINTA. En las portadas originales, debe figurar literalmente la inscripción: AGENDA JOVE 2025-2026 Almassora.

SEXTA. Forma de presentación.

Presencial. En un sobre cerrado debe incluirse la portada y otro sobre (plica) que incluirá la Solicitud de participación rellenada (anexo I) y fotocopia del DNI de la persona participante.

En el caso de menores de edad, deberá rellenar además el apartado C de la solicitud con los datos de la persona representante y acompañarla de fotocopia del DNI del representante.

El sobre con la portada y la plica deben indicar el texto XXII CONCURSO DE DISEÑO DE LA *AGENDA JOVE*. Las portadas se presentarán sin firmar.

Digitalmente. Los concursantes tienen la posibilidad de presentar sus trabajos en formato digital a través del registro electrónico del Ayuntamiento de Almassora.

En el trámite online "Concurso portada Agenda Jove" deberá adjuntar el o los archivos con el diseño en formato pdf, png, jpg o jpeg, y ningún archivo puede superar los 1,5 MB.

Deberá aportar la solicitud de participación rellenada (anexo I) y, para los menores de edad, deberá rellenar además el apartado C con los datos de la persona representante.

SÉPTIMA. Plazo de entrega.

El plazo de entrega de las portadas comenzará a partir de la publicación de estas bases en el BOP y finalizará el 16 de mayo de 2025 a las 14.00 horas. Las portadas deben presentarse a través del registro electrónico, o en las dependencias del Ayuntamiento de Almassora (Oficina del SIAC, por registro de entrada) o por correo postal dirigidas a Concejalía de Juventud, Ayuntamiento de Almassora, Plaza Pere Cornell, 1, 12550, Almassora.

OCTAVA. Premios.

Se establece un único premio dotado con 450,00 €, y un accésit de 150,00 €.

De los premios se deducirá la cantidad que fiscalmente corresponda, en su caso.

En el caso de los menores de 18 años, los premios se otorgará en material, por la cantidad correspondiente. Sin embargo, el jurado puede declarar desierto cualquiera de los dos premios, si lo considera oportuno.

NOVENA. Órganos del procedimiento.



Ajuntament d'Almassora
Plaça de Pere Cornell, 1
12550 Almassora
Tel. 964 560 001
Fax 964 563 051
www.almassora.es
CIF: P-1200900-G

Nº de expediente: 4/2025/SUBCONC

El órgano colegiado será el Jurado, compuesto por: Paco Membrado Guinot, Aida Artero García, María Arenós Agut y presidido por el concejal de Juventud, Vicente Blay Casino o persona en quien delegue. El Jurado valorará la calidad del diseño y también, muy especialmente, la idoneidad como portada de una agenda dirigida a jóvenes.

El órgano instructor será un funcionario del Ayuntamiento de Almassora: Esther Santolaria Vergara.

El órgano concedente será la Alcaldesa o persona en quien delegue.

Se notificará el resultado del concurso mediante la publicación de la resolución del jurado, expuesta durante 10 días en la web municipal, en el plazo de un mes a partir de la resolución del jurado.

DÉCIMA. Derechos de Propiedad.

Los trabajos premiados pasarán a ser propiedad municipal; en consecuencia, el Ayuntamiento adquiere los derechos de explotación y modificación de las obras que se derivan y el derecho a reproducirlas cuando lo estime oportuno. El trabajo ganador constituirá la portada de la *Agenda Jove*. Los trabajos no premiados podrán aparecer editados en el interior de la *Agenda Jove*, como muestra de la participación en el concurso. Las obras no premiadas se podrán recoger en el plazo de treinta días a partir de la presentación pública de la *Agenda Jove 2025-26*.

Finalizado el plazo, el Ayuntamiento entenderá que el/la artista renuncia a la recogida y dispondrá de las obras tanto para el uso que considere oportuno, como para destruirlas.

UNDÉCIMA: Otras consideraciones.

El Jurado resolverá, de manera inapelable, tanto las incidencias no previstas como las dudas sobre la interpretación de estas bases.

El Ayuntamiento no se hace responsable de las pérdidas o desperfectos de las portadas.

La participación en el XXII CONCURSO DE DISEÑO DE LA *AGENDA JOVE* implica la plena conformidad y aceptación de estas bases.

DUODÉCIMA. Crédito presupuestario.

La dotación presupuestaria máxima destinada a esta convocatoria será de 600,00 € con cargo a la partida 19.337.481 del Presupuesto del Ayuntamiento de Almassora para el año 2025.

DECIMOTERCERA. Régimen jurídico aplicable.

Además de lo previsto en las presentes bases, por cuantas normas vigentes resulten de aplicación, y en particular por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunidad Valenciana, y el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, en cuanto a la obligatoriedad de publicidad y transparencia sobre subvenciones y ayudas públicas; la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almassora, aprobada en fecha 30 de enero de 2006, y publicada en el BOP núm. 31, de fecha 14 de marzo de 2006, y las Bases de ejecución del Presupuesto municipal del Ayuntamiento de Almassora para 2025, aprobadas inicialmente en fecha 23 de diciembre de 2024, y tras devenir definitivas, se procedió a su publicación en relación a aspectos de la gestión municipal de las subvenciones, en el BOP n.º 8, de fecha 18 de enero de 2025 .

DECIMOCUARTA. Protección de Datos.

Los datos de carácter personal que serán facilitados en la solicitud y en los documentos aportados, así como los obtenidos a lo largo de su tramitación serán tratados por el Ayuntamiento de Almassora, en calidad de Responsable de Tratamiento con la finalidad de tramitar y gestionar la concesión del premio/subvención, mediante procedimiento de concurrencia competitiva. Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Almassora . Plaza Pere Cornell, nº1. Tfn: 96456000 E-mail: e-ajuntament@almassora.es La legitimación para el tratamiento de los datos personales viene establecida en el art. 6.1.c) del RGPD al ser necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al Responsable del Tratamiento; en el art. 6.1.e) del RGPD en el que se establece el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos; el consentimiento otorgado por el interesado; la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia acceso a la información pública y buen gobierno. Los datos se cederán por obligación legal en su caso a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, podrán ser cedidos o comunicados a otros órganos de la Administración Local; otros órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma; otros órganos de la Administración del Estado; órganos de la Unión Europea; Diputaciones provinciales; Juzgados y Tribunales; Fuerzas y Cuerpos de Seguridad; Administración Tributaria y Seguridad Social, Tribunal de Cuentas y aquellos a los que sea necesario u obligatorio ceder éstos para poder gestionar su solicitud, según Ley. Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que esté vigente el expediente administrativo o, en su caso, por el tiempo de resolución de un procedimiento contencioso administrativo derivado. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos. Por parte de los solicitantes se podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación o, en su caso, oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el Registro de Entrada, electrónico o presencial, del Ayuntamiento de Almassora o, en su caso, a nuestro Delegado de Protección de Datos (dpo@almassora.es). En el escrito se deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de



Ajuntament d'Almassora
Plaça de Pere Cornell, 1
12550 Almassora
Tel. 964 560 001
Fax 964 563 051
www.almassora.es
CIF: P-1200900-G

Nº de expediente: 4/2025/SUBCONC

datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

ANEXO I



Ajuntament d'Almassora
Plaça de Pere Cornell, 1
12550 Almassora
Tel. 964 560 001
Fax 964 563 051
www.almassora.es
CIF: P-1200900-G

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE DISEÑO DE PORTADA DE LA AGENDA JOVE

Ref.- EX-171-C

A DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
TITULAR (APELLIDOS Y NOMBRE)			NIF
REPRESENTANTE (APELLIDOS Y NOMBRE)			NIF
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			TELÉFONO
LOCALIDAD	PROVINCIA	C. POSTAL	CORREO ELECTRÓNICO
B OTROS DATOS			
NÚMERO DE OBRAS PRESENTADAS			
Edad del Solicitante			
C DATOS DEL REPRESENTANTE (SI PROCEDE)			
RELACIÓN CON EL SOLICITANTE	<input type="checkbox"/> MADRE <input type="checkbox"/> PADRE <input type="checkbox"/> TUTOR / TUTORA		
Como representante:			
<ul style="list-style-type: none">● Doy mi consentimiento a su participación en el Concurso de diseño de portada de la Agenda Jove.● He leído y acepto las bases del concurso.			
En el caso que exista representante, esta solicitud debera estar acompañada de la documentación que acredite la representación.			
D EXPONE			
Que desea participar en el Concurso de diseño de portada de la Agenda Jove, con plena aceptación de las bases de la convocatoria que lo regula.			
E SOLICITA			

Que sea admitida esta solicitud y el trabajo que se adjunta, para participar en el Concurso de diseño de portada de la Agenda Jove.

F DECLARACIÓN RESPONSABLE

DECLARA bajo su responsabilidad:

Primero. Que acepta las bases del concurso y garantiza que cumple todos los requisitos indicados en ellas.

Segundo. Que si el trabajo resulta premiado, cede al Ayuntamiento de Almassora los derechos de propiedad, publicación, edición y difusión del mismo.

Tercero. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 al 26 del RD 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, está al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y que no tiene pendientes obligaciones de reintegro de subvenciones. Además, cumple con el resto de obligaciones que establece el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. Comprometiéndose a mantener el cumplimiento de todo lo declarado durante el periodo de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho al cobro del premio.

G PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos por Ud. facilitados serán tratados por el AYUNTAMIENTO DE ALMASSORA, en calidad de Responsable de Tratamiento, con la finalidad de gestionar la solicitud manifestada en el presente documento, dentro del procedimiento administrativo correspondiente.

Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que esté vigente el expediente administrativo o, en su caso, por el tiempo de resolución de un procedimiento contencioso administrativo derivado. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.

La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento (Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladoras de las Haciendas Locales) en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos.

Los datos podrán ser cedidos o comunicados a otros órganos de la Administración Local; Otros órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma; Otros órganos de la Administración del Estado; Hacienda Pública y Administración Tributaria; Tribunal de Cuentas o equivalente autonómico; Bancos, Cajas de Ahorro y Cajas Rurales; Órganos judiciales; y aquellos a los que sea necesario u obligatorio ceder éstos para poder gestionar su solicitud, según Ley.

Ud. podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación o, en su caso, Oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el Registro de Entrada del Ayuntamiento Plaza de Pere Cornell 1 o, en su caso, a nuestro Delegado de Protección de Datos (dpo@almassora.es).

En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo.

Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

La persona solicitante o representante

Firma: _____, _____ d _____ de 20 _____

ALCALDIA DE L'AJUNTAMENT D'ALMASSORA

Fecha última modificación 20-12-2024. EX-170-C, 1 de/d'1

//

TERCERO. Autorizar el crédito con cargo a la partida 19/337/481 "Instalaciones de ocupación tiempo libre. Premios", por importe de seiscientos euros (600,00 €), documento contable A n.º 12025000003029.

CUARTO. Publicar la presente convocatoria y sus bases en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) con la finalidad de garantizar en los procedimiento de concesión de las subvenciones exigida por la Ley 19/2013, de 9 diciembre, de Transparencia, así como en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Almassora.

QUINTO. Publicar el extracto de la convocatoria en el BOP de Castellón así como en la página Web del Ayuntamiento de Almassora (www.almassora.es) a título informativo.

SEXTO. Declarar facultado todo lo ampliamente que el derecho exija a la Alcaldía para firmar la documentación necesaria en ejecución de lo aquí acordado.

Por el servicio,

Intervenido y conforme



Ajuntament d'Almassora
Plaça de Pere Cornell, 1
12550 Almassora
Tel. 964 560 001
Fax 964 563 051
www.almassora.es
CIF: P-1200900-G

Nº de expediente: 4/2025/SUBCONC

Diligencia para hacer constar que la resolución que antecede ha sido incluida en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía.